



Ambito de la
Administración Local

Ayuntamiento del Valle de Egüés

Ejercicio 2006



Febrero de 2009



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA



Índice

| | PÁGINA |
|--|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 3 |
| II. OBJETIVO | 5 |
| III. ALCANCE | 6 |
| IV. OPINIÓN..... | 8 |
| IV.1. Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006 | 8 |
| IV.2. Legalidad..... | 8 |
| IV.3. Situación financiera a 31 de diciembre de 2006..... | 8 |
| V. HECHOS POSTERIORES..... | 10 |
| VI. CONCLUSIÓN FINAL..... | 12 |
| VII. ESTADOS FINANCIEROS DE 2006..... | 13 |
| VII.1. Ingresos y gastos por capítulo económico | 13 |
| VII.2. Cálculo del resultado presupuestario..... | 14 |
| VII.3. Estado de remanente de tesorería | 15 |
| VII.4. Ratios..... | 16 |
| VII.5. Balance de situación..... | 17 |
| VII.6. Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2006 y 2005..... | 18 |
| VIII. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES GENERALES..... | 20 |
| VIII.1. Aspectos generales, presupuestos y modificaciones..... | 20 |
| VIII.2. Contratación administrativa | 20 |
| VIII.3. Inmovilizado-Inventario..... | 21 |
| VIII.4. Ingresos..... | 21 |
| VIII.5. Contingencias..... | 21 |
| VIII.6. Urbanismo | 21 |
| VIII.7. Andazelay SL y Gestión y Promoción Egúes 21 SA..... | 22 |
| ANEXO: BALANCE ABREVIADO Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE ANDAZELAY, S.L..... | 24 |
| ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EGÜES..... | 27 |
| CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EGÜES..... | 28 |





I. Introducción

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización de la cuenta general de 2006 del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés tiene una extensión de 53,5 Km², cuenta con 5.379 habitantes y presenta las siguientes cifras significativas a 31 de diciembre de 2006:

| Entidad | Obligaciones reconocidas | Derechos reconocidos | Personal a 31-12-2006 |
|--------------|--------------------------|----------------------|-----------------------|
| Ayuntamiento | 10.047.255,92 | 18.068.070,05 | 76 |
| Total | 10.047.255,92 | 18.068.070,05 | 76 |

El Ayuntamiento es el único accionista de la sociedad Andazelay SL, constituida en octubre de 2004, cuyo capital social asciende a 4.000 euros y, en el ejercicio 2006, esta sociedad ha obtenido 37.328,75 euros de beneficio.

Por otra parte, la sociedad Andazelay SL tiene una participación de 153.000 euros, que corresponde al 51 por ciento de la sociedad Gestión y Promociones Egüés 21 SA, constituida en el año 2005, y cuyo objeto social es la adquisición y construcción de toda clase de inmuebles, la promoción, urbanización, gestión y comercialización inmobiliaria, así como cualesquiera otras actividades complementarias y relacionadas con las anteriores.

Asimismo, el Ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de la que presta los servicios del ciclo integral del agua, la gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos y el transporte urbano comarcal

El régimen jurídico aplicable al Ayuntamiento de Valle de Egüés durante el ejercicio 2006 ha sido esencialmente el siguiente:

- Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 11/2004, para la actualización del Régimen Local de Navarra.
- Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Leyes forales 10/1998 y 6/2006, reguladoras de la contratación pública.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.





- En materia contable-presupuestaria, el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números, 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.

- Bases de ejecución del Ayuntamiento de Valle de Egüés.

El informe se estructura en ocho epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe mostramos los objetivos del informe. En el tercero el alcance del trabajo realizado y en el cuarto mostramos nuestra opinión sobre la cuenta general, sobre la legalidad y situación financiera. En el quinto epígrafe los hechos posteriores al ejercicio que estamos fiscalizando y en el sexto mostramos la conclusión final de nuestro trabajo. El séptimo incluye un resumen de los estados financieros y en el octavo, y último, incluimos los comentarios, conclusiones y recomendaciones, por áreas, que estimamos oportunos para mejorar la organización y control interno.

Se incluye, además, un anexo con el balance abreviado y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad Andazelay SL.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.





II. Objetivo

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos se ha procedido a realizar la fiscalización de regularidad, financiera y de legalidad, sobre la cuenta general del Ayuntamiento de Valle de Egüés correspondiente al ejercicio 2006.

El objetivo de nuestro informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

a) Si la cuenta general del Ayuntamiento del Valle de Egüés, correspondiente al año 2006, expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de la situación económico-financiera de la entidad, de la liquidación de su presupuesto y de los resultados obtenidos y ha sido elaborada de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, los cuales han sido aplicados con uniformidad.

b) El grado de observancia de la legislación aplicable a la actividad desarrollada por la entidad, en el ejercicio 2006.

c) La situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2006.

El informe se acompaña de las recomendaciones precisas para la mejora de la gestión económico-financiera de la entidad.





III. Alcance

La Cámara de Comptos ha realizado la fiscalización de la cuenta general del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que comprende la cuenta de la propia entidad y como estados financieros relevantes presenta:

- Estado de ejecución del presupuesto, resultado presupuestario del ejercicio y remanente de tesorería de la propia entidad.
- Estado de la deuda.
- Balance de situación de la entidad.
- Cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad.
- Balance de situación de la sociedad Andacelay SL.

El Ayuntamiento no ha incluido como anexo de la cuenta general, conforme está regulado por la regla 392 d) del DF 272/1998, los datos relativos a la sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA, participada en un 51 por ciento por la Sociedad Andacelay SL, cuyo capital es íntegramente del Ayuntamiento.

El régimen contable aplicado por el Ayuntamiento está regulado por la Instrucción General de Contabilidad aprobada por el DF 272/1998.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su manual de fiscalización, habiéndose incluido todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios, de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo; dentro de estos procedimientos se ha utilizado la técnica del muestreo o revisión selectiva de partidas presupuestarias u operaciones concretas.

En concreto, para el Ayuntamiento, se ha revisado tanto el contenido y coherencia de sus estados presupuestarios y financieros como los procedimientos administrativos básicos aplicados, analizándose los aspectos fundamentales de organización, contabilidad y control interno.

No hemos auditado las cuentas anuales de la sociedad Andazelay SL, de titularidad municipal, ni de la sociedad Gestión y Promoción Egüés SA, participada por aquélla en un 51 por ciento.

La sociedad pública Andazelay SL cuenta con informe de auditoría financiera realizada por auditores externos, que no incluye auditoría de legalidad y que presenta opinión sin salvedades.

En el Anexo incluimos a título informativo las cuentas de la Sociedad Andazelay SL.





El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes.





IV. Opinión

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, hemos analizado la cuenta general del Ayuntamiento del Valle de Egúés correspondiente al ejercicio de 2006, cuya preparación y contenido es responsabilidad del Ayuntamiento y que se recoge, de forma resumida, en el apartado VI del presente informe.

Como resultado de la revisión efectuada se desprende la siguiente opinión:

IV.1. Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006

El Ayuntamiento no incluye como anexo de su cuenta general los datos relativos a la sociedad Gestión y Promoción Egúés 21 SA, participada mayoritariamente por el Ayuntamiento a través de la sociedad Andacelay SL.

Excepto por los efectos de las salvedades mencionadas en los párrafos anteriores, la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos, de su situación patrimonial a 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones. También contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables públicos generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

IV.2. Legalidad

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se ha desarrollado, en general, de conformidad con el principio de legalidad excepto porque no se han cumplido las especificaciones legales en materia de patrimonio municipal del suelo.

IV.3. Situación financiera a 31 de diciembre de 2006

Con un presupuesto inicial de 14 millones de euros (11 millones de euros en el 2005) y un definitivo de 18 millones de euros en ingresos y 17 millones de euros en gastos, presenta un nivel de ejecución del 98,13 por ciento en ingresos y del 57,29 por ciento en gastos.

Los capítulos de gasto con más baja ejecución son los de activos financieros y de inversiones. En el primero incluye una previsión, de 5 millones de euros por excedentes de tesorería, para adquisición de activos financieros que no se materializó. Las inversiones se han ejecutado en un 67 por ciento.

La deuda al cierre se sitúa en 1,8 millones de euros (2,2 millones de euros en el año 2005), no habiéndose concertado nuevos préstamos en el ejercicio 2006.





Al cierre del ejercicio se ha obtenido un resultado presupuestario ajustado de 11,8 millones de euros de superávit (déficit de 790.651 euros en el 2005).

Hay que destacar que los ingresos del ejercicio 2006 por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) han ascendido a 10,2 millones de euros (1,5 millones de euros en 2005).

La situación financiera al cierre del ejercicio se caracteriza por un nivel de endeudamiento del 2,49 por ciento de los ingresos corrientes, con un límite de endeudamiento del 65,04 por ciento, un ahorro neto de 9 millones de euros y el remanente de tesorería para gastos generales presenta un importe positivo de 8 millones de euros.

En estos datos no están incluidos los referidos a las sociedades participadas, íntegra y mayoritariamente.





V. Hechos posteriores

El ámbito temporal de nuestro trabajo es el ejercicio 2006. No obstante, durante la realización del mismo, hemos tenido conocimiento de algunas operaciones efectuadas por las empresas públicas municipales que consideramos oportuno mencionar. Son las siguientes:

Por acuerdo del Consejo de Administración de 18 de abril de 2007, la sociedad Andazelay SL vende la parcela 3A-9 a la sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA, por un precio de venta de 6.719.001,49 euros (IVA incluido) y, además, esta sociedad es la promotora de la construcción de 114 viviendas de VPT y 48 viviendas de VPO en dicha parcela.

La citada parcela 3A-9 había sido cedida gratuitamente por el Ayuntamiento, por acuerdo de pleno de julio 2006, a Andazelay y provenía “en pago de parte del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico de cesión... resultante del proyecto de expropiación del PSIS ecociudad de Sarriguren, para la promoción de viviendas protegidas y uso comunitario...”

En relación con lo anterior consideramos que, el art. 228.2. c) de la LFOTU, permite a los Ayuntamientos transmitir a sus entes instrumentales, directamente e incluso a título gratuito, terrenos con fines de promoción pública de viviendas, construcción de equipamiento comunitario u otras instalaciones de uso público o interés social. Por lo tanto, la transmisión de la citada parcela a la sociedad Andazelay SL, íntegramente de propiedad municipal, se encuentra amparada en dicha norma, estando afectada dicha parcela a los fines propios del patrimonio municipal del suelo. Sin embargo, la enajenación directa realizada por Andazelay, SL. a la mercantil Gestión y Promoción Egüés 21 SA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 228.2.a) de la LFOTU, se debió realizar mediante licitación pública.

La adjudicación de dicha parcela del patrimonio municipal del suelo, sin licitación previa, a una sociedad mercantil mayoritariamente pública, participada aunque sea de forma minoritaria por una empresa privada, afecta a la libre competencia y al principio de igualdad de trato ya que, entre otras cosas, este procedimiento otorgaría a una empresa privada que participa en el capital de la citada empresa una ventaja en relación con sus competidores.

En cuanto a la adjudicación de las obras de edificación de viviendas en la parcela citada, éstas fueron adjudicadas al socio minoritario de la empresa pública mixta sin ajustarse al procedimiento de licitación abierto o restringido con publicidad y concurrencia que, dado el importe del contrato, debió seguirse.

Asimismo, en el procedimiento de adjudicación seguido por la Sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA, ésta designó como órgano de contratación a tres personas entre las que se encontraba un representante del socio minoritario y de las tres invitaciones que se cursaron, una de ellas fue a la empresa socia





minoritaria, siendo ésta la que obtuvo mayor puntuación en las valoraciones y resultando, por tanto, adjudicataria.

En definitiva, esta Cámara de Comptos considera que la gestión del urbanismo debe estar presidida por los máximos niveles de transparencia y control. En este sentido, la creación por el Ayuntamiento de diversas sociedades urbanísticas para realizar esta actividad típicamente administrativa dificulta el cumplimiento de aquellos principios y hace más compleja la organización y gestión municipal de esta actividad.

Por lo tanto recomendamos que, dentro de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento y su autonomía para elegir la modalidad de gestión del urbanismo municipal que estime más adecuada, analice la actual forma de gestión de esta actividad a través de sociedades urbanísticas y si este modelo de gestión se ajusta plenamente a la finalidad de interés público que aquélla debe perseguir.

Asimismo y en todo caso, recomendamos el estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos tanto en la legislación urbanística como en la de contratación pública, que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, transparencia, concurrencia objetividad y publicidad, así como el adecuado control municipal de toda esta actividad.





VI. Conclusión final

En resumen, esta Cámara manifiesta que, como resultado de la fiscalización realizada, el Ayuntamiento del Valle de Egüés en orden a una mejora de sus procedimientos, deberá:

- *Aprobar los presupuestos en los plazos previstos legalmente de manera que sirva como instrumento de gestión económico-financiera del Ayuntamiento. Igualmente es preciso tener un control riguroso del gasto realizado y tramitar modificaciones presupuestarias cuando las consignaciones presupuestarias sean insuficientes.*
- *Incluir, como anexo a la cuenta general, la cuenta anual de la sociedad participada mayoritariamente, esto es, la de Gestión y Promociones Egüés 21 SA.*
- *Cumplir estrictamente la normativa reguladora de la contratación administrativa, fundamentalmente en aspectos relativos a la formalización de expedientes.*
- *Respetar de una manera rigurosa lo establecido en las bases de las distintas convocatorias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, fundamentalmente en aspectos relativos a documentación justificativa requerida a los distintos beneficiarios y al cumplimiento de los plazos establecidos en las mismas.*
- *Tener en cuenta que los ingresos por ICIO no pueden ser considerados como recurrentes, por lo que será necesario analizar tanto los ingresos como los gastos recurrentes con objeto de definir una adecuada estructura de gasto corriente.*
- *Adaptar el planeamiento urbanístico a las especificaciones de la LFOTU y cumplir las especificaciones relativas al patrimonio municipal de suelo.*
- *Ejercer el control interno, tanto control financiero como de eficacia, de la gestión económica que dispone la ley para las sociedades mercantiles dependientes de los entes locales.*
- *Respetar los principios generales de concurrencia y publicidad que han de informar necesariamente la actividad contractual de las sociedades de capital municipal.*





VII. Estados financieros de 2006

VII. I. Ingresos y gastos por capítulo económico

Ingresos por capítulo económico

| Capítulos de ingresos | Créditos iniciales | Modificaciones | Previsiones definitivas | Derechos recon. netos | % ejecuc. | Total cobrado | % cobros | Pendiente cobro |
|--|----------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|-----------|----------------------|-----------|---------------------|
| 1. Impuestos directos | 1.305.100,00 | | 1.305.100,00 | 1.403.464,72 | 108 | 1.301.897,24 | 93 | 101.567,48 |
| 2. Impuestos indirectos | 9.863.630,70 | | 9.863.630,70 | 10.239.249,94 | 104 | 8.348.818,73 | 82 | 1.890.431,21 |
| 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.163.525,00 | | 1.163.525,00 | 1.294.328,75 | 111 | 1.155.248,24 | 89 | 139.080,51 |
| 4. Transferencias corrientes | 1.350.815,48 | 10.576,83 | 1.361.392,31 | 1.465.831,27 | 108 | 1.387.428,23 | 95 | 78.403,04 |
| 5. Ingresos patrimoniales y aprov. comunales | 146.650,00 | | 146.650,00 | 109.506,58 | 75 | 91.552,45 | 84 | 17.954,13 |
| 6. Enajenación de inversiones reales | 0,00 | | 0,00 | 3.270.588,26 | - | 3.270.588,26 | 100 | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 258.381,52 | 55.501,43 | 313.882,95 | 284.500,52 | 91 | 242.668,37 | 85 | 41.832,15 |
| 8. Activos financieros | 601,00 | 4.258.172,52 | 4.258.773,52 | 601,01 | 0 | 0,00 | 0 | 601,01 |
| 9. Pasivos financieros | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | - | 0,00 | - | 0,00 |
| Total ingresos | 14.088.703,70 | 4.324.250,78 | 18.412.954,48 | 18.068.071,05 | 98 | 15.798.201,52 | 87 | 2.269.869,53 |

Gastos por capítulo económico

| Capítulos de gastos | Créditos iniciales | Modificaciones | Previsiones definitivas | Obligaciones recon. netas | % ejecuc. | Total pagado | % pagos | Pendiente pago |
|--|----------------------|---------------------|-------------------------|---------------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------|
| 1. Gastos de personal | 2.556.400,00 | -41.300,00 | 2.515.100,00 | 2.529.715,49 | 101 | 2.486.169,14 | 98 | 43.546,35 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.044.797,22 | 97.670,00 | 2.142.467,22 | 2.048.850,59 | 96 | 1.706.689,83 | 83 | 342.160,76 |
| 3. Gastos financieros | 0,00 | 25,00 | 25,00 | 107,99 | 432 | 71,12 | 66 | 36,87 |
| 4. Transferencias corrientes | 525.646,48 | -6.444,56 | 519.201,92 | 495.137,57 | 95 | 412.159,23 | 83 | 82.978,34 |
| 6. Inversiones reales | 2.583.760,00 | 4.274.300,34 | 6.858.060,34 | 4.605.663,68 | 67 | 3.001.710,63 | 65 | 1.603.953,05 |
| 7. Transferencias de capital | 17.100,00 | | 17.100,00 | 7.173,34 | 42 | 0,00 | 0 | 7.173,34 |
| 8. Activos financieros | 6.000.000,00 | -875.464,77 | 5.124.535,23 | 0,00 | 0 | 0,00 | - | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 361.000,00 | | 361.000,00 | 360.607,26 | 100 | 360.607,26 | 100 | 0,00 |
| Total gastos | 14.088.703,70 | 3.448.786,01 | 17.537.489,71 | 10.047.255,92 | 57 | 7.967.407,21 | 79 | 2.079.848,71 |





VII.2. Cálculo del resultado presupuestario

Resultado presupuestario

| | 2006 | 2005 |
|--|----------------------|----------------------|
| Derechos reconocidos | 18.068.070,00 | 5.975.519,00 |
| (Obligaciones reconocidas) | 10.047.256,00 | 7.539.169,00 |
| Resultado presupuestario | 8.020.814,00 | -1.563.650,00 |
| (Desviaciones de financiación positivas) | (80.366,00) | (46.744,00) |
| Desviaciones de financiación negativas | 4.706,00 | 115.694,00 |
| Créditos financiados con remanente de tesorería | | |
| Obligaciones financiadas con remanente tesorería ejerc. ant. para gastos generales | 3.839.363,00 | 704.048,00 |
| Resultado presupuestario definitivo | 11.784.517,00 | -790.652,00 |





VII.3. Estado de remanente de tesorería

| Concepto | 2006 | 2005 |
|---|----------------------|---------------------|
| Ppto ingresos: ejercicio corriente | 2.269.758,64 | 741.565,71 |
| Ppto ingresos: ejercicios cerrados | 844.368,19 | 856.504,23 |
| Ingresos extrapresupuestarios | 955.962,52 | 182.865,24 |
| Reintegros de pagos | 31,16 | 11.000,00 |
| (Derechos de difícil recaudación) | (828.518,43) | (809.548,40) |
| (Ingresos pendientes de aplicación) | (1.594,32) | (643,75) |
| Derechos pendientes de cobro | 3.240.007,76 | 981.743,03 |
| Ppto. gastos: ejercicio corriente | 2.079.848,71 | 1.752.522,09 |
| Ppto. gastos: ejercicios cerrados | 20.055,87 | 41.315,55 |
| Devoluciones de ingresos | 0,00 | 109,89 |
| (Gastos pendientes de aplicación) | (473,00) | (473,00) |
| Gastos extrapresupuestarios | 760.178,93 | 195.222,52 |
| Obligaciones pendientes de pago | 2.859.610,51 | 1.988.697,05 |
| Fondos líquidos de tesorería | 10.849.104,52 | 4.271.259,75 |
| Desviación en financiación acumuladas negativas | 34.865,40 | 118.402,00 |
| Remanente de tesorería total | 11.264.367,17 | 3.382.707,73 |
| Remanente de tesorería por recursos afectados | 3.253.254,00 | 4.258.172,50 |
| Remanente de tesorería para gastos generales | 8.011.113,17 | (875.464,77) |





VII.4. Ratios

| INDICADOR | 2005 | 2006 |
|------------------------------------|--------|--------|
| Grado de ejecución de ingresos | 55,79% | 98,13% |
| Grado de ejecución de gastos | 70,39% | 57,29% |
| Cumplimiento de los cobros | 87,59% | 87,44% |
| Cumplimiento de los pagos | 76,75% | 79,30% |
| Nivel de endeudamiento | 7,91% | 2,49% |
| Límite de endeudamiento | 94,55% | 65,04% |
| Capacidad de endeudamiento | 86,64% | 62,55% |
| Ahorro neto | -3,69% | 62,55% |
| Índice de personal | 30,78% | 25,18% |
| Índice de inversión | 36,75% | 45,84% |
| Dependencia de subvenciones | 31,30% | 9,69% |
| Ingresos por habitante | 1.217 | 3.368 |
| Gastos por habitante | 1.535 | 1.873 |
| Ingresos corrientes por habitante | 933 | 2.706 |
| Gastos corrientes por habitante | 894 | 946 |
| Ingresos tributarios por habitante | 646 | 2.412 |
| Carga financiera por habitante | 74 | 67 |
| Deuda por habitante | 440 | 336 |





VII.5. Balance de situación

ACTIVO

| Denominación | 2006 | 2005 | Variación |
|--|----------------------|----------------------|---------------------|
| 1 Inmovilizado material | 26.989.799,55 | 25.360.586,98 | 1.629.212,57 |
| 2 Inmovilizado inmaterial | 374.721,69 | 310.382,14 | 64.339,55 |
| 3 Infraestructuras y bienes destinados al uso general | 12.314.346,98 | 12.285.469,88 | 28.877,10 |
| 4 Bienes comunales | 36.241,22 | 36.241,22 | 0,00 |
| 5 Inmovilizado financiero | 38.203,03 | 38.803,04 | -600,01 |
| A INMOVILIZADO | 39.753.312,47 | 38.031.483,26 | 1.721.829,21 |
| 7 Existencias | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 Deudores | 4.070.120,41 | 1.791.935,18 | 2.278.185,23 |
| 9 Cuentas financieras | 10.849.578,74 | 4.271.734,21 | 6.577.844,53 |
| 10 Situaciones transitorias, Ajustes por periodificac. | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 11 Resultado pendiente de aplicación | 0,00 | 718.304,55 | -718.304,55 |
| C CIRCULANTE | 14.919.699,15 | 6.781.973,94 | 8.137.725,21 |
| TOTAL ACTIVO | 54.673.011,62 | 44.813.457,20 | 9.859.554,42 |

PASIVO

| Denominación | 2006 | 2005 | Variación |
|---|----------------------|----------------------|---------------------|
| 1 Patrimonio y Reservas | 37.187.499,39 | 38.113.321,74 | -925.822,35 |
| 2 Resultado económico del Ejercicio (Beneficio) | 10.073.877,61 | 0,00 | 10.073.877,61 |
| 3 Subvenciones de capital | 2.697.216,23 | 2.494.255,73 | 202.960,50 |
| A FONDOS PROPIOS | 49.958.593,23 | 40.607.577,47 | 9.351.016 |
| 4 Empréstitos, Ptmos, Fianzas y Depósitos recibidos | 1.803.036,33 | 2.163.643,59 | -360.607,26 |
| C ACREEDORES A LARGO PLAZO | 1.803.036,33 | 2.163.643,59 | -360.607,26 |
| 5 Acreedores de pptos cerrados y extrapptarios | 2.909.787,74 | 2.041.592,39 | 868.195,35 |
| 6 Partidas pdtes de aplicación y ajes por periodificac. | 1.594,32 | 643,75 | 950,57 |
| D ACREEDORES A CORTO PLAZO | 2.911.382,06 | 2.042.236,14 | 869.145,92 |
| TOTAL PASIVO | 54.673.011,62 | 44.813.457,20 | 9.859.554,42 |





VII.6. Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2006 y 2005

Cuenta de resultados corrientes del ejercicio a fecha 31/12/2006

| | DESCRIPCION | 2006 | 2005 | | DESCRIPCION | 2006 | 2005 |
|-----|--|----------------------|---------------------|-----|---|----------------------|---------------------|
| 3 | Existencias Iniciales | 0,00 | 0,00 | 3 | Existencias finales | 0,00 | 0,00 |
| 39 | Provisión por depreciación de existencias (dotación del ejercicio) | 0,00 | 0,00 | 39 | Provisión por depreciación de existencias (dotación del ejercicio anterior) | 0,00 | 0,00 |
| 60 | Compras | 0,00 | 0,00 | 70 | Ventas | 1.069.541,24 | 340.268,93 |
| 61 | Gastos de personal | 2.620.761,30 | 2.333.307,52 | 71 | Renta de la propiedad y de la empresa | 273.501,59 | 176.728,97 |
| 62 | Gastos financieros | 107,99 | 1.778,99 | 72 | Tributos ligados a la producción y la importación | 11.182.800,29 | 2.346.833,21 |
| 63 | Tributos | 352,79 | 0,00 | 73 | Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio | 192.011,08 | 167.111,06 |
| 64 | Trabajos, suministros y servicios exteriores | 1.970.579,38 | 1.723.278,75 | 75 | Subvenciones de explotación | 0,00 | 0,00 |
| 65 | Prestaciones sociales | 0,00 | 0,00 | 76 | Transferencias corrientes | 1.465.831,27 | 1.340.136,04 |
| 66 | Subvenciones de explotación | 0,00 | 0,00 | 77 | Impuestos sobre el capital | 267.903,29 | 180.149,22 |
| 67 | Transferencias corrientes | 495.137,57 | 365.511,29 | 78 | Otros ingresos | 142.332,52 | 222.565,22 |
| 68 | Transferencias de capital | 7.173,34 | 12.815,59 | 79 | Provisiones aplicadas a su finalidad | 0,00 | 0,00 |
| 69 | Dotación del ejercicio para amortización y provisiones | 0,00 | 0,00 | | | | |
| 800 | Resultado corriente del ejercicio (saldo acreedor) | 9.499.808,91 | 337.100,51 | 800 | Resultado corriente del ejercicio (saldo deudor) | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL | 14.593.921,28 | 4.773.792,65 | | TOTAL | 14.593.921,28 | 4.773.792,65 |

Cuenta de resultados extraordinarios a fecha 31/12/2006

| | DESCRIPCION | 2006 | 2005 | | DESCRIPCION | 2006 | 2005 |
|-------|---|--------------|--------------|-------|--|--------------|--------------|
| 152 | | | | 196 | Dif. Entre el valor de adquisición y de reembolso de la deuda (B°) | 0,00 | 0,00 |
| 153 | Dif. Entre el valor de emisión y de reembolso de la deuda | 0,00 | 0,00 | 180,5 | Beneficios de obligaciones afianzadas | 0,00 | 0,00 |
| 195 | | | | 20 | Adquisiciones lucrativas de elementos del inmovilizado | 0,00 | 0,00 |
| 196 | Dif. Entre el valor de la adquisición y de reembolso de la deuda | 0,00 | 0,00 | 20,2 | | | |
| 20,2 | Pérdidas en la enajenación de elementos de inmovilizado | 0,00 | 21.199,96 | 20,2 | Plusvalías registradas en bienes incluidos en el inmovilizado | 2.194.673,66 | 0,00 |
| 20,23 | Pérdidas y minusvalías sufridas por bienes incluidos en el inmovilizado | 1.586.674,67 | 1.227.651,74 | 1,23 | | | |
| 270 | Pérdidas por incumplimiento de obligaciones afianzadas | 0,00 | 0,00 | | Otros motivos de abono | 0,00 | 202.147,24 |
| 540 | | | | 82 | Resultados corrientes del ejercicio (saldo deudor) | 0,00 | 1.046.704,46 |
| | Resultados corrientes del ejercicio (saldo acreedor) | 607.998,99 | 0,00 | | | | |





| | | | | | | | |
|--|--------------|---------------------|---------------------|--|--------------|---------------------|---------------------|
| | TOTAL | 2.194.673,66 | 1.248.851,70 | | TOTAL | 2.194.673,66 | 1.248.851,70 |
|--|--------------|---------------------|---------------------|--|--------------|---------------------|---------------------|

Cuenta de modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados a fecha 31/12/2006

| | DESCRIPCION | 2006 | 2005 | | DESCRIPCION | 2006 | 2005 |
|-----|--|-----------------|------------------|-----|--|-----------------|------------------|
| 434 | Por los derechos anulados | 4.894,84 | 606,45 | 431 | Por las rectificaciones del saldo de derechos reconocidos | -37.114,03 | -14.766,57 |
| 401 | Por las rectificaciones de saldo de obligaciones reconocidas | -792,40 | -6.667,23 | 401 | Por las obligaciones prescritas | 7.286,18 | 0,00 |
| 84 | Modificaciones de derechos y obligaciones de pptos. cerrados | 0,00 | 0,00 | 84 | Modificaciones de derechos y obligaciones de pptos. cerrados | 33.930,29 | 8.705,79 |
| | TOTAL | 4.102,44 | -6.060,78 | | TOTAL | 4.102,44 | -6.060,78 |

Cuenta de resultados del ejercicio a fecha 31/12/2006

| | DESCRIPCION | 2006 | 2005 | | DESCRIPCION | 2006 | 2005 |
|----|--|---------------------|---------------------|----|--|----------------------|---------------------|
| 80 | Resultados corrientes del ejercicio (saldo deudor) | 0,00 | 0,00 | 80 | Resultados corrientes del ejercicio (saldo acreedor) | 9.499.808,91 | 337.100,51 |
| 82 | Resultados extraordinarios (saldo deudor) | 0,00 | 1.046.704,46 | 82 | Resultados extraordinarios (saldo acreedor) | 607.998,99 | 0,00 |
| 83 | Resultados de la cartera de valores (saldo deudor) | 0,00 | 0,00 | 83 | Resultados de la cartera de valores (saldo acreedor) | 0,00 | 0,00 |
| 84 | Modificaciones de derechos y obligaciones de pptos. cerrados | 33.930,29 | 8.705,79 | 84 | Modificaciones de derechos y obligaciones de pptos. cerrados | 0,00 | 0,00 |
| 89 | Beneficio neto total (saldo acreedor) | 10.073.877,61 | 0,00 | 89 | Pérdida neta total (saldo deudor) | 0,00 | 718.304,55 |
| | TOTAL | 10.107.807,9 | 1.055.410,25 | | TOTAL | 10.107.807,90 | 1.055.405,06 |





VIII. Comentarios y recomendaciones generales

A continuación, y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones que en opinión de esta Cámara debe adoptar el Ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

VIII.1. Aspectos generales, presupuestos y modificaciones

- *Aprobar el presupuesto general único del Ayuntamiento de acuerdo a los plazos y contenido estipulados en la legislación vigente.*

- *Integrar en la relación de anexos al presupuesto los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad participada mayoritariamente, Gestión y Promoción Egüés 21 SA.*

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2006 se han excedido, según las bolsas de vinculación, los créditos para hacer frente a determinados gastos de los capítulos 1, 2, 3 y 6 por importe conjunto de 132.122,71 euros sin aprobarse las correspondientes modificaciones presupuestarias.

- *Adjuntar en todos los expedientes de modificación presupuestaria el preceptivo informe de intervención y tramitarlos con anterioridad al cierre del ejercicio correspondiente.*

- *Incluir en la cuenta general del Ayuntamiento, como anexo, las cuentas anuales de la sociedad Gestión y Promoción Egüés 21 SA, participada mayoritariamente por el mismo.*

- *Presentar en el estado de la deuda la información regulada legalmente respecto a las sociedades mercantiles en cuyo capital participa el Ayuntamiento, Andazelay SL y Gestión y Promoción Egüés 21 SA.*

- *Ejercer el control financiero y de eficacia, que dispone la ley para las sociedades dependientes de los entes locales.*

VIII.2. Contratación administrativa

Hemos verificado la siguiente muestra de expedientes:

| | Tipo de contrato | Adjudicación | Importe de adjudicación |
|--|------------------|------------------|-------------------------|
| Dirección y Coordinación Seguridad y Salud Fase II C.D. Sarriguren | Asistencia | Concurso abierto | 119.307 |
| Instalación parque infantil de Olaz | Obra | Concurso abierto | 118.280 |
| Fase II B Piscinas exteriores C.D. Sarriguren | Obra | Concurso abierto | 1.361.293 |
| Rehabilitación Iglesia de Ustarroz | Obra | Subasta | 218.249 |





De la muestra analizada se observan los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

La formalización del contrato de la obra “Fase II B Piscinas exteriores C.D. Sarriguren” se ha realizado fuera de plazo.

El acta de recepción de la obra “Rehabilitación Iglesia” se firmó sin objeciones, en febrero de 2008, un año después de finalizado el plazo de los 5 meses en que se fijó la ejecución de las obras desde el acta de replanteo de agosto de 2006.

Recomendamos:

- *Dejar constancia del seguimiento y control de los plazos de realización de las obras.*

VIII.3. Inmovilizado-Inventario

- *Establecer los procedimientos adecuados para el registro y control del inmovilizado.*

VIII.4. Ingresos

- *Aplicar estrictamente las condiciones establecidas en las bases de concesión de las subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento.*

- *Publicar las tasas correspondientes a la escuela de Música, que serán de aplicación en el ejercicio, antes del inicio del mismo.*

VIII.5. Contingencias

A 31 de diciembre de 2006 estaban pendientes de resolución cinco litigios, ante distintas instancias jurisdiccionales, algunos de ellos no susceptibles de valoración económica en este momento procesal, de los que pudiera derivarse un riesgo futuro para el Ayuntamiento de al menos 403.007 euros.

VIII.6. Urbanismo

El plan municipal del Valle de Egüés fue aprobado en sesión plenaria en junio de 2000.

En el año 2006 se inició el procedimiento para la revisión del Plan General Municipal del Valle de Egüés.

En la actualidad sigue estando pendiente su adecuación a lo estipulado en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).

El Ayuntamiento no registra de forma separada los elementos integrantes del patrimonio municipal de suelo. No obstante, al presentar el estado de remanente de





tesorería incluye el estado de recursos afectados con los movimientos habidos en el ejercicio.

El citado estado de recursos afectados no incluye los ingresos, contabilizados por 81.540 euros, correspondientes a la sustitución en metálico del aprovechamiento del 10 por ciento cesiones obligatorias al Ayuntamiento.

Recomendamos:

- *Adaptar el planeamiento urbanístico a las especificaciones de la LFOTU.*
- *Crear el registro del patrimonio municipal de suelo y anotar en el mismo las entradas de los terrenos o metálico que se ingrese y las salidas de forma justificada con destino a las finalidades establecidas en la LFOTU.*
- *Indicar y especificar en el inventario general de bienes municipales aquellos pertenecientes al patrimonio municipal de suelo y su carácter vinculado a las finalidades establecidas en la legislación urbanística.*

VIII.7. Andazelay SL y Gestión y Promoción Egúés 21 SA.

El ayuntamiento tiene participación en la sociedad Andazelay SL y ésta en la sociedad Gestión y Promoción Egúés 21 SA.

La sociedad Andazelay SL fue constituida el 8 de octubre de 2004, con un capital social de 4.000 euros, íntegramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento y el 5 de julio de 2005 se procedió a la constitución de la sociedad Gestión y Promoción Egúés 21 SA. El capital social se fija en 300.000 euros, suscrito en un 51 por ciento por Andazelay SL y el 49 por ciento por un socio privado.

En relación con la constitución, en el año 2005, de la sociedad mixta, incluimos a continuación algunos de los datos:

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 15 de febrero de 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas (PCA) para la constitución de una sociedad anónima mixta.

En el PCA se indica que es objeto de la convocatoria la selección de un socio partícipe de la sociedad mixta a promover entre la sociedad Andazelay SL y el adjudicatario para la gestión de las actuaciones urbanísticas y de promoción inmobiliaria. Éstas se detallan como promoción de viviendas protegidas en parcela 3B4 de Sarriguren. Además el pliego añade que en el futuro podrán ampliarse las actuaciones a otros ámbitos.

Al concurso celebrado, que se anunció únicamente en prensa, siendo preceptivo también el anuncio en el BON, se presentaron tres empresas constructoras.

El Consejo de Administración de Andazelay SL, en reunión celebrada el 1 de julio de 2005, acordó “constituir una sociedad anónima mixta junto con la empresa constructora, adjudicataria del concurso celebrado a tal fin”.





Recordamos que la selección del socio o socios privados que se vaya a realizar por una entidad local o sus entidades vinculadas para la gestión de un servicio público mediante una sociedad mercantil cuyo capital sólo parcialmente pertenezca a la entidad local, se debe realizar de conformidad con la normas reguladoras de la contratación pública, garantizando la publicidad y la concurrencia, teniendo en cuenta el objeto social de dicha sociedad mixta.

La ampliación posterior de dicho objeto social, o su aplicación a operaciones urbanísticas no contempladas inicialmente, como la comentada en hechos posteriores referida a la parcela 3A-9, exige que, para que se sigan respetando dichos principios de publicidad y concurrencia, se vuelva a realizar una nueva licitación pública acorde al nuevo objeto societario de la empresa mixta.

Asimismo, y en relación con la contratación que a su vez la sociedad mixta realice con terceros, recordamos que las entidades integrantes del sector público local deben aplicar en la preparación y adjudicación de sus contratos la normativa de contratación pública.

Por lo tanto,

• *Recomendamos que se cumplan estrictamente los principios establecidos en la LFOTU, así como de los principios rectores de la contratación pública, es decir, la igualdad de trato, transparencia de los procedimientos, concurrencia, objetividad y publicidad.*

Informe que se emite una vez cumplimentados todos los trámites previstos en la normativa vigente.

Pamplona, a 9 de febrero de 2009

El presidente,

Luis Muñoz Garde





ANEXO: Balance abreviado y cuenta de pérdidas y ganancias de Andazelay, S.L.



**ANEXO: Balance abreviado y cuenta de pérdidas y ganancias de Andazelay, SL.**

Balance Abreviado- Ejercicio 2005 y 2006

ACTIVO

| | 31-12-2006 | 31-12-2005 |
|--------------------------|------------------|------------------|
| Inmovilizado | 153.000 | 153.000 |
| Inmovilizado financiero | 153.000 | 153.000 |
| Activo circulante | 7.619.372 | 2.102.491 |
| Existencias | 4.743.854 | 0 |
| Deudores | 768.125 | 2.591 |
| Tesorería | 2.107.392 | 2.099.900 |
| Total Activo | 7.772.372 | 2.255.491 |

PASIVO

| | 31-12-2006 | 31-12-2005 |
|--|------------------|------------------|
| Fondos propios | 2.283.110 | 2.245.781 |
| Capital social | 4.000 | 4.000 |
| Reservas | 2.241.781 | 0 |
| Pérdidas y ganancias- Beneficio (pérdida) | 37.329 | 2.241.781 |
| Ingresos a distr. Varios ejercicios | 4.725.741 | 0 |
| Acreedores a corto plazo | 763.521 | 9.710 |
| Total Activo | 7.772.372 | 2.255.491 |





Cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas de ejercicios 2006 y 2005

| GASTOS | 2006 | 2005 | INGRESOS | 2006 | 2005 |
|--|---------------|------------------|---|---------------|---------------|
| Consumo de explotación | 0 | 2.252.810 | Ingresos de explotación | - | 2.246.260 |
| Otros gastos de explotación | 25.196 | 4.278 | Importe de la cifra de negocios | - | 2.246.260 |
| I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | - | - | I. PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 25.196 | 10.828 |
| Ingresos financieros | 9 | 125 | Ingresos financieros | 62.629 | 7.109 |
| | | | otros | 62.629 | 7.109 |
| II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS | 62.629 | 7.109 | II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | - | - |
| III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | 37.434 | - | III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | - | 3.719 |
| | | | Subvenciones de capital traspasadas al resultado | - | 2.252.810 |
| IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS | - | 2.252.810 | IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS | - | - |
| V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS | 37.434 | 2.249.091 | V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | - | - |
| Impuesto sobre beneficios | 105 | 7.310 | | | |
| VI RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 37.329 | 2.241.781 | VI RESULTADOS DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) | - | - |



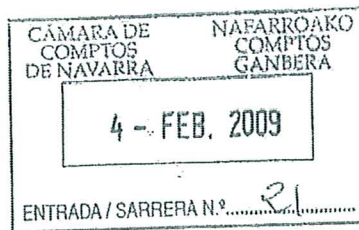


Alegaciones al informe provisional que presenta el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Egües





Ayuntamiento del
Valle de Egüés



Ref. 91
N.I.F.: P3108500D
San Martín, 26
31486 - EGÜÉS
Tfno: 948 33 16 11
Fax: 948 33 18 04
www.valledeegues.com
egues@animsa.es

AYUNTAMIENTO DE EGUES
Registro de Salida

AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA
(C/ Ansoleaga 10. 31001-Pamplona)

2.5 SECRETARIA GENERAL

Don JOSÉ A. ANDÍA GARCÍA DE OLALLA, Alcalde del Valle de Egüés, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE EGÜÉS** dice,

Que en fecha de 26 de enero de 2009 ha recibido informe provisional de fiscalización del ejercicio 2006 del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Que tras su examen, y dentro del plazo de diez días naturales, y por medio del presente escrito viene a formular las siguientes **ALEGACIONES**:

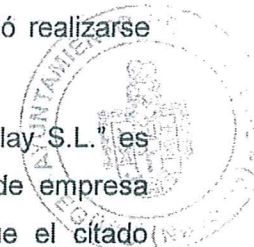
PRIMERA.- Dado que el informe de fiscalización es del ejercicio 2006, el mismo debería ceñirse a dicho ejercicio.

SEGUNDA.- En el informe de fiscalización (v.g.: página 10 del informe) se hace referencia a actuaciones y acuerdos del ejercicio 2007 como es la venta de una parcela por la sociedad municipal "Andacelay S.L." a la sociedad "Gestión y Promoción Egüés 21 S.A.", cuando tal transmisión se efectuó en abril de 2007.

En relación con dicha transmisión, se señala que la misma debió realizarse mediante licitación pública.

Al respecto ha de señalarse, que la sociedad municipal "Andacelay S.L." es una entidad empresarial de Derecho Privado que actúa en régimen de empresa mercantil y ajusta su actividad al ordenamiento jurídico-privado; y que el citado contrato de transmisión es un contrato privado de compraventa. Las anteriores circunstancias llevan a que tal contrato esté excluido de la aplicación de la Ley Foral 6/2006.

4-2-2009 12:01
Nº Doc.: 2009/0000317



En el informe se señala que la enajenación realizada por "Andacelay S.L." se debió realizar mediante licitación pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.2.a) de la LFOTU (Ley Foral 35/2002).

Al respecto ha de señalarse que a la transmisión efectuada por "Andacelay S.L." no le es de aplicación la disposición que se indica del art. 228.2.a) de la LFOTU. La transmisión efectuada por el Ayuntamiento a "Andacelay S.L." sí está sujeta a las disposiciones del artículo 228 de la LFOTU, y ha sido al amparo de las mismas (artículo 228.2.c) como se ha transmitido. Ahora bien, entiende esta parte que la interpretación que se hace en el informe, de que las transmisiones que se efectúen por los adquirentes de tales bienes –adquiridos ajustándose a las disposiciones del artículo 228 de la LFOTU–, deban también ajustarse a lo dispuesto en ese artículo no es correcta. Los adquirentes de los citados bienes, adquiridos ajustándose a lo dispuesto en el citado artículo 228, deberán ajustarse en su transmisión, no a las disposiciones del artículo 228, sino a la normativa a la que estén sujetos tales adquirentes para enajenar bienes –es impensable que por ejemplo el adquirente de un bien del patrimonio municipal del suelo (pongamos por caso una empresa privada) mediante uno de los medios del artículo 228 (v.g.: subasta) si con posterioridad desea transmitir ese bien, deba hacerlo ajustándose a lo dispuesto en el artículo 228–. En el caso de "Andacelay S.L.", siendo como es una entidad empresarial de Derecho Privado que actúa en régimen de empresa mercantil y ajusta su actividad al ordenamiento jurídico-privado, la normativa de aplicación a la misma no impone que deba enajenar sus bienes mediante licitación pública.

Es más, aun en el negado supuesto de que "Andacelay S.L." debiera haber enajenado dicho bien ajustándose al mencionado artículo 228, la transmisión a "Gestión y Promoción Egüés 21 S.A.", también habría respetado dicho precepto por cuanto estaría incardinada en el mismo apartado c) en el que se fundamentó la transmisión del Ayuntamiento a "Andacelay S.L.", en la medida en que es innegable que "Gestión y Promoción Egüés 21 S.A." es otro ente instrumental del Ayuntamiento, participado mayoritariamente por éste a través de "Andacelay S.L."

Por último, y aun en el negado supuesto de que no se admitiera la transmisión de "Andacelay S.L." a "Gestión y Promoción Egüés 21 S.A.", en aplicación del art. 228.c), la licitación pública exigida se habría cumplido en todo caso, pues el concurso



N.I.F.: P3108500D
San Martín, 26
31486 - EGÜÉS
Tfno: 948 33 16 11
Fax: 948 33 18 04
www.valledeegues.com
egues@animsa.es

Ayuntamiento del
Valle de Egüés

celebrado por el Ayuntamiento para la selección de socio privado en la sociedad mixta a constituir, preveía expresamente, la promoción y construcción por la misma, de las parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo.

SEGUNDA.- En el informe de fiscalización (página 10 del informe) se señala que la adjudicación de la parcela 3A-9 de Sarriguren a una sociedad mercantil mayoritariamente pública..., (la transmisión directa de "Andacelay S.L." a la sociedad "Gestión y Promoción Egüés 21 S.A."), afecta a la libre competencia y al principio de igualdad de trato..., y que este procedimiento otorgaría a una empresa privada que participa en el capital de la citada empresa una ventaja con sus competidores.

Al respecto ha de señalarse que la posición –y supuesta ventaja con sus competidores- de la sociedad "Gestión y Promoción Egüés 21 S.A." en la citada transmisión deriva del concurso efectuado en su día por "Andacelay S.L." para la constitución de una sociedad mixta. En ese concurso ya se señalaba que era objeto del mismo *"la selección de un socio partícipe de la sociedad mixta a promover entre la sociedad "Andacelay S.L." y el adjudicatario para la gestión de las actuaciones urbanísticas y de promoción inmobiliaria..."*, estableciéndose expresamente que las actuaciones podrían ampliarse a otros ámbitos como los de *"Promoción y rehabilitación de viviendas sometidas al algún régimen de protección pública"*, o *"administración del patrimonio municipal de suelo con intervención en el mercado inmobiliario"*. En consecuencia, la libre concurrencia e igualdad de trato se produjo en su momento –cualquier empresa pudo optar a la constitución de la sociedad mixta-, estando incardinada la transmisión dentro del objeto del concurso para la constitución de la sociedad mixta. Así, de conformidad con la escritura de constitución de la sociedad "Gestión y Promoción Egüés 21 S.A.", la misma tiene por objeto *"la adquisición y construcción de toda clase de inmuebles, la promoción, urbanización, gestión y comercialización inmobiliaria, así como cualesquiera otras actividades complementarias y relacionadas con las anteriores"*.

TERCERA.- En la conclusión final del informe fiscalizador (página 12), se señala que el Ayuntamiento en orden a una mejora de sus procedimientos deberá

"respetar los principios generales de concurrencia y publicidad que han de informar necesariamente la actividad contractual de las sociedades de capital municipal".

Al respecto entiende este Ayuntamiento que ya se respetan tales principios.

CUARTA.- En el informe de fiscalización (página 23) se recuerda que la selección de socios privados que vaya a realizar una entidad local o vinculada para la gestión de un servicio público mediante una sociedad mercantil cuyo capital sólo parcialmente pertenezca a la entidad local, se debe realizar de conformidad con las normas reguladoras de la contratación pública, garantizando la publicidad y la concurrencia, teniendo en cuenta el objeto social de dicha sociedad mixta".

Al respecto ha de señalarse, que "Andacelay S.L." seleccionó a un socio partícipe de una sociedad mixta a promover para la gestión de actuaciones urbanísticas y de promoción inmobiliaria, mediante un procedimiento en el que se garantizaba tanto la publicidad como la concurrencia.

La consideración del informe de fiscalización (página 23) relativos a la parcela 3A-9, de que exige una nueva licitación pública para que se sigan respetando los principios de publicidad y concurrencia, no se comparte, por cuanto se entiende que tales principios ya quedaron garantizados en su momento, y que la transmisión de esta parcela es incardinable en el concurso promovido para la creación de la sociedad mixta. Por otra parte, tal nueva licitación entraría en conflicto con el objeto y finalidad de la sociedad mixta ya constituida. De hecho, en el pliego del citado concurso, expresamente se establecía en la cláusula primera:

Dicha sociedad será la futura adquirente de los suelos y aprovechamientos urbanísticos pertenecientes a la Sociedad Municipal "Andacelay S.L." en las actuaciones que son objeto del presente concurso, con las fincas de aportación.

Por lo anterior, será condición ineludible que en las correspondientes ofertas que puedan presentarse por las entidades licitadoras asuman la adquisición de dichos terrenos por la nueva sociedad.

Como quiera que se contemplaba expresamente dentro de las cláusulas del concurso la posibilidad de la ampliación de las actuaciones de la sociedad a constituir



Ayuntamiento del
Valle de Egúés

N.I.F.: P3108500D
San Martín, 26
31486 - EGÚÉS
Tfno: 948 33 16 11
Fax: 948 33 18 04
www.valledeegues.com
egues@animsa.es

a la *"Promoción y rehabilitación de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como la de aquellos elementos constructivos anejos y complementarios"*, la citada ampliación conlleva la adquisición por la sociedad creada de las parcelas de Andacelay S.L. para tales promociones en tanto no se disuelva la sociedad mixta.

QUINTA.- En el informe de fiscalización (páginas 10 y 23) se señala que la adjudicación de las obras de edificación de viviendas efectuada por la sociedad mixta no se ajustó al procedimiento de licitación abierto o restringido con publicidad y concurrencia que debió seguirse dado el importe del contrato.

Al respecto ha de señalarse, que de conformidad con la escritura de constitución –en la que se recogen sus estatutos- de la sociedad mercantil anónima *"Gestión y Promoción Egúés 21 S.A."*, el objeto de la misma es *"la adquisición y construcción de toda clase de inmuebles, la promoción, urbanización, gestión y comercialización inmobiliaria, así como cualesquiera otras actividades complementarias y relacionadas con las anteriores"*. Así estando la sociedad mixta participada por Andacelay S.L., y ejerciendo exclusivamente actividades industriales, comerciales o mercantiles que no tienen la consideración de actividad de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley Foral 6/2006, la misma estaría exenta de aplicación de las disposiciones de la Ley Foral 6/2006.

"Gestión y Promoción Egúés 21 S.A." no es Administración pública ni poder adjudicador.

La Sociedad no realiza actividades que tengan la consideración de interés público y ejerce su actividad en términos de competencia con mercado privado, es decir, a riesgo y ventura, sin que existan mecanismos de compensación de pérdidas, p.ej.

Por tanto, estaría exenta de las disposiciones de la Ley Foral 6/2006 lo que no quiere decir, a nuestro juicio, que no deba respetar al menos los principios de publicidad y concurrencia que exigen la normativa comunitaria y la Ley estatal (básica) de Contratos del Sector Público 30/2007.

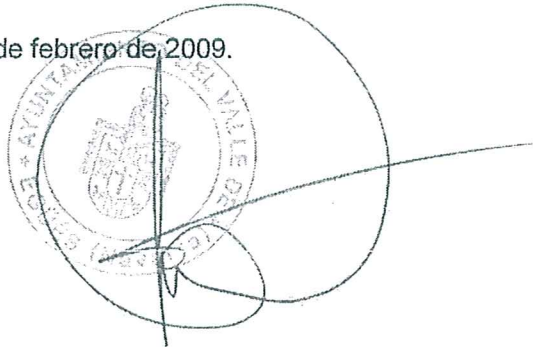


En concreto, se considera que la contratación de las sociedades públicas que no son poder adjudicador (como el caso que nos ocupa), sí que exige el respeto a los principios de publicidad y concurrencia, pero existiendo una cierta indefinición sobre el alcance de esa publicidad y concurrencia, considera el Ayuntamiento que la petición de diversas ofertas por parte "Gestión y Promoción Egüés 21 S.A." para la adjudicación del contrato de obras en la parcela 3A-9, respeta suficientemente los principios de publicidad y concurrencia, pudiendo haber recaído la adjudicación en la sociedad privada que forma parte de "Gestión y Promoción Egüés 21 S.A.", o en cualquiera de las otras sociedades privadas a las que se solicitó oferta.

Por cuanto antecede,

Se solicita se tengan por presentadas las anteriores alegaciones y sean consideradas en el informe definitivo de fiscalización que se elabore.

Egüés, a 4 de febrero de 2009.





Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones del Alcalde del Ayuntamiento de Egües





CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS, EJERCICIO 2006.

Analizadas las alegaciones presentadas, con fecha 4 de febrero de 2009, por el Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egüés al informe provisional de fiscalización elaborado por esta Cámara de Comptos sobre las cuentas de dicho Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2006, esta Cámara desea puntualizar lo siguiente:

Primero.- Por lo que al alcance de la fiscalización se refiere, ha de señalarse que aunque el ejercicio sujeto a fiscalización sea el 2006, las normas de auditoría aplicables señalan que cuando el auditor tenga conocimiento de hechos posteriores que considere relevantes, como ocurre en este caso, los incluirá en su informe, a efectos de que los destinatarios del mismo tengan una información completa de los hechos que inciden en la actividad económico-financiera de la entidad.

Segundo.- En relación a las alegaciones segunda, tercera y cuarta formuladas, hemos de precisar los siguientes extremos:

1º.- La parcela 3A9, que el Ayuntamiento cede gratuitamente a su sociedad urbanística municipal “Andazelay SL”, forma parte del patrimonio municipal de suelo y su transmisión debe ajustarse a los procedimientos establecidos en el artículo 228.2 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo del año 2002, que señala como procedimientos ordinarios de transmisión la enajenación por concurso o por subasta y no la enajenación directa a una sociedad mixta municipal, participada en un 49% por una sociedad privada.

En este sentido los procedimientos establecidos en el citado artículo 228.2 de la LFOTU, para la enajenación de bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, son aplicables tanto a la entidad local como a sus entes instrumentales de gestión como es el caso la sociedad urbanística municipal, pues lo contrario supondría dejar sin efecto su contenido en función de cual fuera la forma de gestión del urbanismo decidida por el Ayuntamiento. La sociedad urbanística municipal es, en definitiva, un ente gestor del ayuntamiento en esta materia que si está gestionando bienes del patrimonio municipal del suelo debe cumplir como aquél las prescripciones legales establecidas para la enajenación de ese patrimonio.





2º.- La sociedad mixta “Gestión y Promoción Egüés 21 SA”, creada a su vez por la sociedad urbanística municipal “Andazelay SL”, no puede considerarse como apunta el Ayuntamiento como un ente instrumental de aquél pues, de conformidad con la normativa de contratación vigente (artículo 8 de la Ley Foral de Contratos Públicos) y la reciente jurisprudencia comunitaria, para que una entidad pueda considerarse ente instrumental de otra deben darse varios requisitos como son: ausencia de autonomía decisoria, control como el que se ejercería sobre sus propios servicios o unidades, que la mayor parte de su actividad la realice para el ente encomendante y que no haya participación privada en el mismo, aspectos que no concurren en este caso, en el que una empresa privada participa en un 49% del capital de la sociedad mixta.

3º.- Por lo que respecta a la alegación de que la licitación pública de la parcela se salvó, en todo caso, a través del procedimiento de selección del socio privado de la empresa mixta, hemos de señalar que este procedimiento de selección se anunció únicamente en prensa, no en el Boletín Oficial de Navarra como era exigible, se tramitó como procedimiento negociado al que concurren tres ofertas y el objeto del Pliego de la selección hacía referencia a la promoción de viviendas protegidas, no a la construcción de las mismas. Así mismo, el objeto de dicho Pliego se refería a la promoción de viviendas protegidas en la parcela 3B4, diferente de la anterior que era la 3A9, por lo que, en definitiva, la alegación del Ayuntamiento en este punto no nos parece atendible.

Tercero.- Por lo que a la quinta alegación se refiere relativa a que la sociedad mixta “Gestión y Promoción Egüés 21 SA” es una sociedad mercantil anónima, cuya actividad no tiene la consideración de interés público y está exenta de la aplicación de la Ley Foral de Contratos Públicos, esta Cámara de Comptos desea manifestar lo siguiente:

1º.- La citada sociedad mixta es una sociedad mayoritariamente pública, controlada por tanto por el Ayuntamiento y creada por él para satisfacer necesidades de interés público, como son las del desarrollo urbanístico de la localidad y la promoción, gestión y construcción de viviendas, en distintos regímenes de protección pública, sobre parcelas municipales originariamente integrantes del patrimonio municipal del suelo.

2º.- Partiendo de lo anterior, entendemos que la sociedad mixta al ser mayoritariamente pública y primar en su creación y funcionamiento fines de interés





público, al desarrollar actividades urbanísticas competencia del Ayuntamiento, tiene la consideración de entidad contemplada en el artículo 2.1 e) de la Ley Foral de Contratos Públicos y está sujeta a sus prescripciones.

3º.- En este sentido esta Cámara de Comptos considera que la gestión del urbanismo, actividad típicamente municipal, por medio de sociedades municipales, de titularidad pública o mixtas, puede derivar en un menor grado de transparencia y control de esta área básica de la gestión municipal en la que están involucrados importantes recursos económicos. Por lo tanto, es deseable reforzar todos los mecanismos que garanticen un mayor grado de transparencia y control de la misma por parte del ayuntamiento, entre los que se encuentran la aplicación de los procedimientos previstos en la legislación urbanística y contractual vigentes, así como los relativos al control financiero de los flujos económicos derivados de estas actuaciones.

Pamplona, 6 de febrero de 2009

El presidente

Luis Muñoz Garde

